

RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “PV&EC Winter School (Photovoltaic and Energy Communities)”

Por resolución rectoral del 10 de diciembre de 2024 se publicó la convocatoria Erasmus+ para la movilidad de estudiantes en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “PV&EC Winter School (Photovoltaic and Energy Communities)”.

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de Selección con fecha 19 de diciembre de 2024,

RESULTANDO que en dicha propuesta se incluyen a los/as estudiantes que se indican más abajo,

CONSIDERANDO que es facultad del Rector sancionar dicha propuesta y ordenar su publicación en la página web,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

PRIMERO:

Hacer pública la relación de los/as estudiantes cuyas solicitudes han sido admitidas (Tabla 1) y que serán beneficiarios de las becas para la movilidad según se indica en el apartado 8 (ayuda financiera) de la convocatoria de la resolución rectoral del 10 de diciembre de 2024, así como las solicitudes excluidas (Tabla 2) con indicación de la causa de exclusión:

Tabla1. SOLICITUDES ADMITIDAS

Apellidos	Nombre	AYUDA DIARIA	DIAS	DIAS ADICIONALES	AYUDA M.O.*	AYUDA VIAJE*	TOTAL AYUDA
CASTELLANOS GARCÍA	SARA	79€/día	5	2 x 79€	100€	275€	928 €
PIEDRA VIZCAYA	MIRIAM	79€/día	5	2 x 79€	100€	275€	928 €
RÍOS LEDESMA	FELIPE JAVIER	79€/día	5	2 x 79€	--	--	553 €
SANTAMARÍA SANCHO	JUAN	79€/día	5	2 x 79€	--	--	553 €
SANZ CUADRADO	CRISTINA	79€/día	5	2 x 79€	--	--	553 €

* Estas ayudas únicas sólo son aplicables a solicitantes con “menos oportunidades” tal como se define en la convocatoria

Tabla2. SOLICITUDES EXCLUIDAS

Apellidos	Nombre	Causa de exclusión
JIMÉNEZ MUÑOZ	SARA	Solicitud registrada fuera de plazo.

SEGUNDO:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria de la resolución rectoral del 10 de

diciembre de 2024, así como a la aceptación de los adjudicatarios por parte de la Universidad de destino.

TERCERO – CLAÚSULA DE SALVAGUARDA:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a 19 de diciembre de 2024

EL RECTOR,

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez